

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7799 *Notificación de sentencia 103/2020 en juicio verbal 37/2020.*

Doña María del Carmen Mateo Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ y ANTONIA MARÍA ROSARIO SIERRA DAZA, frente a FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA y ARIAZ CORPORATE GRUOP, SL (GRUPO ARIAZ), en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA Nº 103/2020

En Torrelavega, a 25 de septiembre de 2020.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre nulidad contractual por vicios del consentimiento, nº 37/2020, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales ÁNGELA MERINO VERDEJO en nombre y representación de MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ y MARÍA DEL ROSARIO SIERRA DAZA, contra ARIAZ CORPORATE GROUP, SL, en situación de rebeldía procesal y FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA, con la representación y defensa que obra en autos.

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales ÁNGELA MERINO VERDEJO en nombre y representación de MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ y MARÍA DEL ROSARIO SIERRA DAZA, contra ARIAZ CORPORATE GROUP, SL, FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA:

1.- DEBO DECLARAR Y DECLARO la nulidad del contrato de compraventa suscrito entre don Miguel Antonio Fernández Ortiz y la entidad Ariaz Corporation Group, SL el día 21 de julio de 2017 y del contrato de financiación nº 00581726 suscrito entre don Miguel Antonio Fernández Ortiz y la entidad Financiera Española de Crédito a distancia EFC, el día 21 de julio de 2017.

2.- DEBO ORDENAR Y ORDENO la restitución de los bienes objeto de los contratos, y en su consecuencia, se condene a la entidad Financiera Española de Crédito a distancia EFC a abonar a los actores la cantidad de 650 euros, cantidad incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de cada uno de los pagos hasta completo y efectivo pago. Los actores deberán devolver a la entidad Ariaz Corporation Group la enciclopedia objeto del contrato anulado.

Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Dox fe.

CVE-2020-7799

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARIAZ CORPORATE GRUOP, SL (GRUPO ARIAZ), en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 13 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2020/7799

CVE-2020-7799